



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**ACUERDO PARA LA INSTALACIÓN DE MODULOS DE VENTA ATENDIDOS POR PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

Conste por el presente documento, el “Acuerdo para la Instalación de Módulos de Venta atendidos por Personas con Discapacidad”, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, debidamente representado por su Jefa Institucional M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el Sr. **RICARDO CERVANTES RENGIFO**, con DNI N° 09582905, con domicilio en Jirón Morococha N° 151 – 3er Piso Surquillo, a quien en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRELIMINAR:

LA ENTIDAD tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia.

EL BENEFICIARIO es una persona natural con discapacidad que desarrolla un programa de Rehabilitación Profesional para facilitar su Integración Socio Laboral y que brinda un servicio en las condiciones descritas en el presente Acuerdo de Partes y de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

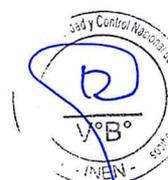
El presente Convenio se circunscribe conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 8° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28164, que establece como función del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, recomendar a las diferentes entidades de los sectores público y privado, la integración social de las personas con discapacidad.

El Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, ha recomendado al Ministerio de Salud, elaborar una Directiva que regule los procedimientos para la instalación de módulos de venta en los locales del Ministerio a nivel nacional, donde se puedan crear oportunidades de trabajo independiente en beneficio de la población con discapacidad.

Mediante Resolución Ministerial N° 349-2008/MINSA, de fecha 23 de mayo del 2008, el Ministerio de Salud aprueba la Directiva Administrativa para la instalación de Módulos de Venta atendidos por Personas con Discapacidad en Dependencias del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente documento es la suscripción de un Acuerdo entre **LA ENTIDAD** y **EL BENEFICIARIO**, a efectos de regular la instalación de un módulo de venta para que sea atendido por **EL BENEFICIARIO** dentro de las Instalaciones del INEN, ello en virtud de lo detallado en el





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Oficio N° 323-DG-INR-2016, de fecha 17 de febrero de 2016, que forma parte del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: DEL BENEFICIARIO



3.1 **EL BENEFICIARIO** reconoce que el uso de la ubicación del módulo de golosinas que administre no implica vínculo laboral con **LA ENTIDAD**, ni genera derecho a permanecer indefinidamente en el lugar asignado.

3.2 **EL BENEFICIARIO** contará con el apoyo de un único familiar en caso lo requiera para la administración del módulo de golosinas, ambos estarán identificados con sus respectivos fotochecks.

3.3 **EL BENEFICIARIO** y el familiar que lo apoya, permanecerá en la ubicación asignada por el periodo de un año a partir de la suscripción del presente acuerdo.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA UBICACIÓN DEL MÓDULO

4.1 El módulo de venta estará ubicado a la altura del ingreso a Módulo 4 del INEN, (Ref. entre dos máquinas expendedoras). La comercialización de los productos autorizados se realizará exclusivamente en el módulo de venta asignado. De ser necesario el desplazamiento de **EL BENEFICIARIO**, este se efectuará de acuerdo a las condiciones de accesibilidad que **LA ENTIDAD** lo permita.



CLÁUSULA QUINTA: DEL HORARIO DE PERMANENCIA

El horario de permanencia de **EL BENEFICIARIO** y su familiar o ayudante será desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PRODUCTOS QUE SE EXPENDEN

6.1 Los productos que pueden ser objeto de comercialización son los siguientes: alimentos envasados, bebidas envasadas, golosinas, periódicos y revistas, productos de higiene personal, frutas frescas y otros que no impliquen consumo de energía en ninguna modalidad.



6.2 Los artículos comestibles a ser comercializados deberán contar con el Registro Sanitario correspondiente, ser expedidos antes de su fecha de vencimiento y contar con las condiciones adecuadas de almacenamiento, de tal manera que sean aptos para el consumo humano. De producirse algún perjuicio contra terceros por el incumplimiento de la presente disposición, será de entera y exclusiva responsabilidad de **EL BENEFICIARIO**.

6.3 No podrá comercializarse bienes que no reúnan las condiciones mencionadas en el presente numeral, tales como: alimentos y bebidas preparadas.

6.4 Los productos serán adquiridos por los beneficiarios directamente o por sistema de proveedores a consignación bajo estricta responsabilidad del beneficiario.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO Y SU FAMILIAR AYUDANTE

7.1 Contar con un módulo de venta según las características siguientes: de madera, de vidrio y/o metal, de color blanco, de características uniformes como mínimo de 0.80 cm de ancho x 0.80 cm de fondo x 1.50cm de alto, con su correspondiente funda protectora. Asimismo, contar con una





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

placa de 0.25 cm de largo y 0.15 cm de ancho que deberá estar pegada al módulo en lugar visible, con el siguiente texto:

PROIL
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
MODULOS DE VENTA ATENDIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD



7.2 Asistir en condiciones adecuadas de higiene y aseo personal, así como mantener el módulo de venta ordenado y limpio.

7.3 Atender al público con respeto y cortesía, observando buena conducta durante su permanencia en la dependencia autorizada.

7.4 Tener especial cuidado al retirarse de que el módulo de venta permanezca en el espacio asignado, debidamente cerrado bajo llave y cubierto con su funda protectora.

7.5 Respetar las normas internas del establecimiento de salud y demás normas vigentes durante el ejercicio de las actividades de comercialización.

7.6 No realizar actividades en el módulo de venta para lo cual no se encuentra debidamente autorizado en forma expresa y por escrito.

7.7 **EL BENEFICIARIO** y el apoyo familiar se sujetarán a evaluaciones periódicas efectuadas por el responsable de la Entidad Hospitalaria.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA AUTORIZADA

8.1 Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas vigentes y el estricto cumplimiento de la Directiva Administrativa.

8.2 Apoyar a los beneficiarios en el transcurso de su adaptación a las actividades que realizarán.

8.3 Verificar la calidad del servicio y de los productos ofertados.

8.4 Proveer a **EL BENEFICIARIO** y a su ayudante del medio de identificación que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA:

Las partes declaran conocer y se someten de manera expresa a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA:

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Acuerdo, **LA ENTIDAD** podrá disponer el término de la permanencia de **EL BENEFICIARIO** en la ubicación asignada u otra medida que considere pertinente.

En caso de surgir alguna controversia o discrepancia en la interpretación o ejecución del presente acuerdo será resuelta entre las partes de común acuerdo.





PERÚ

**Ministerio
de Salud**

**Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas**



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

En señal de conformidad las partes suscriben el presente acuerdo, por duplicado a los **25** días del mes de **MAYO** del 2016.

[Signature]
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
LA ENTIDAD - Jefe Institucional



[Signature]

RICARDO CERVANTES RENGIFO
DNI N° 09582905
EL BENEFICIARIO

